



## SELLO CUARTO. VEINTEMARA Y OCHO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

de lo que se acuerda y se acuerda en esta junta, y p. q. con este  
en manera q. haga fe lo q. convinga en este asunto  
se haga una manifestacion de fianzas con la Procuracion  
de este Ayuntamiento, donde constan, de lo que se acuerda y se acuerda  
nifecto p. q. cada uno de los Comisionados, de o p. q. con este  
tomen el Consueño, y pongan p. q. con este, y de lo con-  
tario e p. q. con este en quanto ocurra con la Produccion  
de las hechas en el dia Cayo, en quanto dejen Conca-  
cion con esta practica

Entendido p. esta Ciu. en una como otra de las nuevas  
proposiciones, y se acuerda q. de este el mismo asunto se acuerda  
de tener hechas las v. d. Juan y J. P. de la Serna  
Comisarios Dno. haya y de contra la practica y Cos-  
tumbre q. se ha tenido en el modo de votar, au-  
dar y proveer, mediante a q. si se ha de la Produ-  
cion su sustracion, a todo sujan intexaminales los Cabal-  
dos, y p. q. con este q. se debieron tener p. q. con este, para  
esta practica tan antigua y jamas intexaminal ha  
ra el dia de hoy votar lo que se protesta bien que se  
briendo satisfacer una vez q. p. q. de la B. de la Serna se  
permite haciera abriendo ultimamente celebrados  
p. q. quanto en el se convinga todo quanto se acuerda de  
errores, a exp. de librarse los Caudales p. q. con este los  
gastos y ocurrir en el Examen, y sequidad a las  
fianzas. Nifecto a q. jamas ha sido de practica  
de lo q. p. q. con este, y deben ver con este quanto

